

Kafka o la miseria del Derecho

Francisco Pérez de los Cobos Orihuel

E D I T O R I A L T R O T T A

CONTENIDO

<i>Prólogo</i>	11
1. La vocación jurídica de Franz Kafka	19
2. Las relaciones de poder en Kafka	37
3. Consideraciones conclusivas	163
<i>Bibliografía citada</i>	171
<i>Índice</i>	181

PRÓLOGO

Escribí la primera versión del libro que el lector tiene entre sus manos con ocasión del discurso que pronuncié para mi ingreso en la Real Academia de Doctores de España en noviembre del 2024. La interdisciplinariedad, que constituye la seña de identidad de esta Academia, me animó a explorar las relaciones entre la Literatura y el Derecho en una de sus vertientes: la del Derecho en la Literatura¹, centrando mi análisis en la obra narrativa del autor que, a mi juicio, mejor representa el siglo XX: Franz Kafka.

La elección del Derecho en la Literatura como ámbito para mi reflexión parte de un convencimiento: estoy persuadido de que la Literatura, por su capacidad de encarnar la realidad, es, para el jurista, un indispensable contrapunto crítico al análisis formal en el que tan a menudo se agota el discurso jurídico. Frente a la frialdad de la norma, la carnalidad del relato constituye un «incontestable modelo de verdad», por utilizar la expresión de Umberto Eco.

La tecnificación del discurso jurídico nos lleva a menudo a olvidar que al Derecho subyace la vida y que a esta se debe. Cuando el jurista

1. De las tres aproximaciones posibles en el análisis de las relaciones entre Derecho y Literatura, la del Derecho de la Literatura, el Derecho como Literatura y el Derecho en la Literatura, he escogido esta última, que se centra en analizar el modo en que las obras literarias reflejan el Derecho y su mundo. *Vid. in extenso* la obra clásica de R. A. Posner, *Law & Literature*, Harvard University Press, Cambridge, MA, ³2009. Pionero en este ámbito entre nosotros ha sido el precioso ensayo de Juan Ossorio y Morales, *Derecho y Literatura*, publicado por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada en 1949. Hay una edición facsímil de 2016 (J. Ossorio Morales, *Derecho y Literatura*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2016).

aborda los conflictos y problemas de que conoce, generalmente lo hace desde el código interpretativo que el propio Derecho, para controlarlo, le impone², de modo que tiende a abstraerse de la realidad, a prevenirse de su «contaminación». La mejor crítica de esta visión del jurista la ha hecho precisamente Kafka en su relato «El nuevo abogado», cuyo protagonista, el Dr. Bucéfalo, se refugia y enfrasca «en los códigos»: «Libre, sin que los muslos del jinete opriman sus ijares, a la tranquila luz de una lámpara, lejos del fragor de la batalla de Alejandro, lee y pasa las páginas de nuestros viejos libros»³.

Pues bien, la Literatura —y lo mismo podría decirse del cine—, al mostrar los conflictos jurídicos desde la perspectiva del relato, constituye un verdadero revulsivo frente a este acercamiento. Al liberarnos de la visión que nos es propia, al sacarnos de la zona de confort que el Derecho ha construido para sí mismo, nos obliga a visualizar y afrontar esa realidad de la que pareciera quisiéramos huir. Al enfrentarnos a individuos de carne y hueso, más allá de nuestros constructos y abstracciones, nos muestra cuanto de artificioso y convencional hay en estos. Al insertar lo jurídico en la narración de un trozo de vida, nos abre a la dimensión ética y valorativa del Derecho, amplía nuestro ángulo de visión estimulándonos la imaginación y la empatía, y nos previene frente a las visiones maniqueas de la vida y del propio Derecho⁴. Al ubicar, en fin, lo jurídico en un ámbito en el que se toma en consideración la entera condición humana, la literatura es capaz de ejercer una impagable función de «subversión crítica»⁵, que contrarresta muy bien el análisis autorreferencial en el que con tanta comodidad nos movemos y recluimos.

La Literatura, en efecto, permite al jurista verse a sí mismo, detectar sus condicionantes y limitaciones, develar sus convenciones y ficciones, sus contradicciones y sofismas, mostrar las derivadas inherentes a su modo habitual de pensar y actuar. Le resitúa ante los grandes temas que cons-

2. P. Talavera, *Derecho y literatura*, Comares, Granada, 2006, p. 59.

3. Kafka quiso que «El nuevo abogado» abriese su libro *Un médico rural* y así se lo impuso a su editor en carta fechada el 1 de octubre de 1918, lo que da cuenta de la importancia que otorgaba a este texto.

4. En este sentido, vale la pena recordar un pasaje del discurso con el que Albert Camus recibió el Premio Nobel y en el que se refiere a la perspectiva del artista: «El artista absuelve en lugar de condenar. No es un juez, sino un justificador. Es el perpetuo abogado de la criatura viviente».

5. La expresión es de François Ost, *Raconter la loi. Aux sources de l'imaginaire juridique*, Odile Jacob, París, 2004, p. 21. Obviamente, esta dimensión crítica y contestataria de la Literatura no es inherente a esta, que puede ser y a menudo ha sido impagable instrumento de defensa del *statu quo*.

tituyen la verdadera razón de ser del Derecho, y que, recluido en su mundo y en su lógica, tiende a menudo a soslayar: la libertad, el poder, la justicia, los derechos del individuo.

Desde esta perspectiva, la elección de la obra narrativa de Kafka como eje de mi reflexión no puede extrañar. Si, como ha escrito Giorgio Agamben en un ensayo luminoso, contemporáneo es «aquel que recibe en pleno rostro el haz de tinieblas que proviene de su tiempo»⁶, ningún escritor de nuestra época y ninguna obra escrita en ella resultan tan contemporáneos como Kafka y la suya. El poeta W. H. Auden lo ha dicho en términos insuperables: «Si me preguntaran qué poeta representa mejor nuestro tiempo, del mismo modo en que Dante, Shakespeare o Goethe representaron el suyo, tengo que nombrar en primera instancia a Kafka... Es tan importante para nosotros porque sus problemas son los problemas del hombre de hoy»⁷.

Uno de los más destacados elementos de modernidad en la obra de Kafka es seguramente la permanente atención a lo jurídico que la impregna y la recorre. Su formación jurídica y su experiencia como jurista ejerciente, unidas a su obsesiva sensibilidad para percibir cualesquiera manifestaciones de las relaciones de poder, están, como es notorio, en el origen de algunas de sus originalísimas creaciones. Esta perspectiva, en efecto, lo singulariza, pues, aunque en el último siglo la atención literaria

6. G. Agamben, «¿Qué es lo contemporáneo?», en *Desnudez*, Anagrama, Barcelona, 2011, p. 22.

7. La importancia de Kafka para la literatura contemporánea ha sido generalmente destacada. Así, por ejemplo, Paul Claudel afirmó: «Aparte de Racine, que para mí es el escritor más grande, hay otro: Franz Kafka» (cit. por G. Steiner, «K», en *Lenguaje y silencio*, Gedisa, México, 1990, p. 160). Borges escribió que «Kafka es el más grande escritor clásico de este siglo tumultuoso y extraño» (en el catálogo de la exposición «Le Siècle de Kafka», Centre Georges Pompidou, París, 1984). Para Nabokov «es el escritor alemán más grande de nuestro tiempo. A su lado, poetas como Rilke o novelistas como Thomas Mann son enanos o santos de escayola» (*Curso de literatura europea*, Grupo Zeta, Barcelona, 1987, p. 367). Breton lo consideraba «el mayor visionario de este siglo» (cit. por R. Stach, *¿Este es Kafka?*, Acantilado, Barcelona, 2021, p. 209). Para Cortázar «es el maestro indiscutible de este siglo de eso que se me ocurre llamar realismo simbólico» (en A. Bernárdez y C. Álvarez Garriga [eds.], *Clases de Literatura. Berkeley, 1980*, Debolsillo, Barcelona, 2017, p. 123). Para Harold Bloom, «concebimos el siglo XX como la era de Kafka y de Freud más que como la de Proust y Joyce. Los fragmentos, los aforismos, las historias y las parábolas de Kafka se disputan con los ensayos sobre la cultura de Freud el lugar principal en la espiritualidad genuina de su época» (*Genios*, Anagrama, Barcelona, 2005, p. 269). Simon Leys, en fin, ante la comparación habitual en la crítica entre Orwell y Kafka en demérito del primero, se pregunta: «¿qué escritor de nuestro tiempo, por mucho talento que tenga, podría soportar sin perjuicio una comparación tan abrumadora?» (*George Orwell o el horror a la política*, A. Machado Libros, Madrid, 2023, p. 65).

al Derecho y a los problemas legales ha aumentado significativamente, ningún otro clásico contemporáneo se ha servido como él del Derecho como instrumento de inspiración literaria, ningún otro ha mostrado su agudeza a la hora de captar la dimensión literaria que el Derecho tiene.

La dimensión crítica y, por momentos, subversiva que caracteriza a la mejor literatura cuando aborda cuestiones jurídicas tiene en Kafka un claro exponente. Tanto los nazis como los comunistas, buenos lectores de su obra⁸, así lo percibieron y actuaron en consecuencia. Los primeros incautaron y destruyeron algunos de sus textos⁹, quemaron públicamente sus libros y prohibieron su publicación por considerarlo un escritor degenerado y subversivo. En la Checoslovaquia comunista, las obras de Kafka fueron consideradas decadentes, pesimistas y burguesas, contrarias, por tanto, al realismo socialista oficialmente promovido. Sus libros fueron retirados de las bibliotecas y librerías y se prohibió su publicación. La Primavera de Praga lo reivindicó, pero la «normalización» que siguió a la invasión soviética lo censuraría de nuevo.

Una de las singularidades de la narrativa de Kafka es la continua utilización por su parte de la ósmosis entre lo onírico y lo real, el permanente vaivén entre la vida y el sueño que atraviesa sus páginas. A primera vista, cabría pensar que este recurso, en la medida en la que aparta a nuestro autor de los cánones realistas, pudiera mermar su aptitud para ejercer la contestación crítica, pero lo sucedido es más bien lo contrario. En sus manos, se ha manifestado un recurso literario excepcionalmente eficaz que le ha permitido llegar mucho más lejos de lo que, ateniéndose a parámetros estrictamente realistas, hubiera podido nunca. Las situaciones extrañas, absurdas, delirantes, que ocasionalmente asaltan a sus personajes y que son reflejo de sus sentimientos, son las que le consienten los insidiosos desarrollos que han justificado su imagen de «visionario»¹⁰.

8. Parafraseando a Alberto Manguel, que ha escrito que Pinochet, «al prohibir *Don Quijote* por temor a que el libro pudiera leerse como una defensa de la desobediencia civil, fue su lector ideal», creo que los regímenes totalitarios del siglo XX fueron «buenos lectores» de Kafka, pues unánimemente percibieron la «peligrosidad» de su obra. En su contexto, Kafka resultaba un autor realista capaz como ningún otro de describir el desquiciado mundo que tenían ante los ojos (*vid.* M. Covacich, *Kafka*, La nave di Teseo, Milán, 2024, p. 119).

9. Hay constancia de que Dora Diamant se llevó consigo a Berlín en 1924 veinte cuadernos y cinco cartas de Kafka. Material que le sería confiscado por la Gestapo en un registro realizado en su domicilio en agosto de 1933 y probablemente destruido.

10. Como ha señalado Douglas Litowitz, si los textos de Kafka sobre Derecho son a menudo fantasmagóricos, es porque reflejan la sensación de desconcierto, desesperación y absurdo que sienten sus personajes cuando se enfrentan al sistema legal (cf. *Kafka's Indictment of Modern Law*, University Press of Kansas, Lawrence, KS, 2017, p. 16).

De otra parte, su original e intensiva utilización de la alegoría¹¹, a la que moderniza como figura retórica, abriéndola a interpretaciones dispares y aun contradictorias, es otro de los elementos de los que se sirve para realizar sus certeras denuncias que, como veremos, son todo menos simples y transparentes.

Pese a su lenguaje límpido y accesible —está uno tentado de decir que gracias a él—, Kafka es un autor de lectura difícil, habitualmente enigmático. Jacques Derrida llega a hablar de su «ilegibilidad esencial»¹² y Adorno sostiene que cada una de sus frases dice «interpretame» y ninguna lo tolera¹³. Es una característica de su obra que él mismo cultivó y que está en la base de la pasión interpretativa que ha suscitado y suscita. La obra de Kafka ha sido ya analizada —su bibliografía es inabarcable— desde todas las perspectivas imaginables: biográfica, religiosa, judía, metafísica, literaria, filosófica, psicológica, psicoanalítica, sociológica, política...

La aproximación jurídica no es ni mucho menos inédita, pero, pese a la constante presencia de lo jurídico en sus páginas, es bastante menos frecuente que otras. Se trata, sin duda, de una interpretación parcial: Kafka se sirve a menudo del Derecho y de su mundo para evocar realidades más hondas de la condición humana¹⁴, pero con tal propósito lleva a cabo un sagaz análisis del sistema jurídico de su tiempo y hace una crítica mordaz de buena parte de las instituciones que lo conformaban. Todo ello no solo consiente, sino que obliga a hacer una lectura jurídica de la obra de Kafka y de la visión del Derecho que de la misma resulta: porque, si de una parte, este análisis y esta crítica son en sí valiosísimos, de otra, jurídicas son a la postre las metáforas y alegorías que utiliza para evocar esas otras realidades. En todo caso, esta lectura viene a enriquecer, que no a enmendar, este verdaderamente monumental acervo hermenéutico al que he aludido, insólito en un autor contemporáneo si no fuera porque, como apuntaba, creo que ha venido a encarnar la propia contemporaneidad.

Se ha discutido mucho si Kafka era o no un gran jurista. Como suele suceder, los estudiosos se muestran divididos. Los que consideran a

11. Vid. in extenso P. Casanova, *Kafka en colère*, Seuil, París, 2011, pp. 384-389.

12. J. Derrida, «Kafka: Ante la ley», en Íd., *La Filosofía como institución*, Juan Gramscà, Barcelona, 1984, p. 123.

13. Cf. «Anotaciones sobre Kafka», en T. W. Adorno, *Crítica de la cultura y sociedad I*, Akal, Madrid, 2008, p. 224.

14. F. Di Marzio llega a afirmar que «en el Derecho Kafka busca y encuentra el vocabulario y el instrumental conceptual para exponer una visión de la condición humana» (*Kafka. Il mistero della legge*, Donzelli, Roma 2024, p. 23).

Kafka un gran jurista hacen hincapié en su brillante carrera profesional en el Instituto de Seguros de Accidentes de Trabajo del Reino de Bohemia, en el que se jubiló por enfermedad, en la alta consideración en que lo tenían sus superiores jerárquicos, de la que hay testimonios, y en la estima que le profesaban sus compañeros de trabajo¹⁵. No parece, sin embargo, que estos argumentos digan de su calidad de jurista, todo lo más lo acreditan como un empleado diligente en el cumplimiento de sus obligaciones y bien considerado en su medio de trabajo. Los que, por el contrario, lo tienen por un jurista mediocre advierten que *Los escritos de la oficina*¹⁶ que nos han llegado de él tienen relativo interés y no constituyen aportaciones notables, y que su desempeño profesional se limitaba a tareas acotadas en las que no debía afrontar problemas de especial dificultad jurídica, sino más bien mecánicos, de mera subsunción de hechos en normas abstractas¹⁷. Tampoco creo que pueda juzgarse al Kafka jurista sobre la base de la recopilación de sus escritos de oficina, pues si, de un lado, el interés de estos escritos es ciertamente limitado, de otro, no fueron elaborados, al menos en su mayor parte, a título individual, sino en nombre del Instituto¹⁸ y, por tanto, siguiendo las instrucciones y pautas de sus superiores, lo que merma su significación. Asimismo, no parece que quepa establecer un juicio sobre la base de las limitadas competencias jurídicas que exigía y procuraba su desempeño profesional, pues el que el ejercicio de un trabajo exija competencias limitadas no dice más que eso de quien las ejerce.

A mi entender, como intentaré acreditar en las páginas que siguen, al jurista Franz Kafka no hay que buscarlo entre los expedientes que in-

15. En tal sentido, por ejemplo, J. P. Stern, «The Law of the Trial», en F. Kuna (ed.), *On Kafka: Semi-centenary Perspectives*, Paul Elek, Londres, 1976, pp. 22-41; R. P. Burns, *Kafka's Law. The Trial and American Criminal Justice*, The University of Chicago Press, Chicago, 2014, p. VIII; F. Bartoli, «Sobre la pertinencia de incluir la Literatura en los estudios de Derecho: Reflexiones a partir de *El proceso*, de Kafka», en F. Bartoli y N. Rueda (eds.), *Derecho y Literatura*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2023, p. 440.

16. F. Kafka, *The Office Writings*, Princeton University Press, Princeton, NJ, 2009. No hay traducción al español.

17. En este sentido, por ejemplo, U. Fischer, *Amianto. Franz Kafka como empresario*, Biblioteca del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid-Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, pp. 87-88. En honor a la verdad, el propio Fischer, que en su estudio ha querido contestar la idea de que Kafka fuera «un jurista especialmente destacado», afirma a renglón seguido, cosa indiscutible, que «aunque su obra jurídica no es relevante, sí lo es su penetración literaria en el sistema jurídico general tal y como existía en Europa Central a principios del siglo XX». Por tanto, entiendo que nuestra discrepancia seguramente es más metodológica que real: él busca al jurista de altura en los escritos de oficina y en su desempeño profesional, yo lo encuentro en su creación literaria.

18. D. E. Litowitz, *Kafka's Indictment of Modern Law*, p. 40.

formaba en el Instituto de Seguros de Accidentes de Trabajo ni en sus informes técnicos, por más que alguno sea notable¹⁹, sino en sus textos de creación²⁰. Es en la obra literaria de Kafka donde se encuentra al jurista de altura, capaz de ver en el sistema jurídico de su tiempo los fantasmas que lo acechaban y que creo que, en buena medida, todavía están ahí, fantasmas que, por cierto, muchos grandes juristas de su época no vieron y que algunos —alguno muy grande— contribuyeron a animar. Es escrutando las manifestaciones del poder y las limitaciones del Derecho cuando Kafka da lo mejor de sí mismo como jurista. Kafka no escribió ningún ensayo jurídico imperecedero, si es que tal cosa existe, pero sí una obra narrativa que constituye una imperecedera reflexión crítica sobre el Derecho de su tiempo y el nuestro.

19. *Vid.*, por ejemplo, «Measures for preventing accidents from Wood-planing machines» (1910), en F. Kafka, *The Office Writings*, pp. 109-115.

20. Gunther Teubner llega a preguntarse por qué la experiencia profesional de Kafka no le llevó simplemente a escribir una bien construida obra de sociología jurídica y se contesta aduciendo la desatención de la literatura jurídica académica a los elementos irracionales de la práctica jurídica (G. Teubner, «The Law before its law: Franz Kafka on the [Im] possibility of Law's Self-reflection»: *German Journal Law*, 14/02, p. 421). Descontada la incuestionable vocación literaria de nuestro autor, su opción es una prueba superior de lo que la Literatura puede aportar al Derecho.